



**BISA** | INGENIERÍA QUE  
LO HACE POSIBLE

## POLÍTICA DE USO DE LOS CANALES DE DENUNCIAS

Esta Política tiene por finalidad establecer una guía para el uso y administración de los canales de denuncias establecidos por BISA. Asimismo, regula el procedimiento de investigación interna de los hechos denunciados por los colaboradores, proveedores o clientes de BISA que pudieran estar relacionados a los delitos de corrupción entre particulares, colusión, cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Esta política está dirigida a todos los colaboradores, clientes y proveedores de BISA que tengan conocimiento de una situación irregular que involucre a algún colaborador, cliente o proveedor, quien haya actuado por cuenta y en beneficio de sí mismo, o en beneficio ilegal de BISA. Estos tienen la obligación de denunciar inmediatamente cualquier hecho y para ello disponen de los siguientes canales:

- Comunicación verbal con el superior jerárquico con el fin de que éste lo comunique al Oficial de Cumplimiento.
- Plataforma digital “Canal Ético” disponible en la página web <https://cobrais.integrityline.com>.
- Correo ordinario a la siguiente dirección Calle Amador Merino Reyna 267, oficina 902, 15046, San Isidro, Lima, Perú. A la atención del responsable de Cumplimiento Corporativo.

BISA se compromete a proteger la identidad del denunciante, con el objetivo de prevenir cualquier tipo de represalias. Asimismo, la situación laboral o contractual del denunciante no se verá afectada ni amenazada por la presentación de un reporte o denuncia. En caso de ser amenazado o de tomarse algún tipo de medida contra el denunciante, este o cualquier persona que conozca de este hecho, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del responsable de Cumplimiento Corporativo o al área de Gestión de Personas.

BISA capacitará a sus colaboradores, y en caso sea necesario, a sus clientes y proveedores, sobre los supuestos que constituyen los delitos o eventos que puedan afectar el Código de Ética y Conducta.

Los denunciantes de buena fe que hubieran reportado una situación o acto irregular, de acuerdo con lo establecido en esta guía y el Código de Ética y Conducta no deberán ser objeto de algún tipo de represalia, acto discriminatorio o penalidades por las denuncias que realicen.

BISA podrá sancionar con medidas disciplinarias a los denunciantes de mala fe y aquellas personas que tomen represaliar en contra de los denunciantes de buena fe.

El procedimiento de tramitación de denuncias aplica aquellas denuncias que se reciban a través de alguno de los canales antes mencionados y sigue las siguientes etapas:

- Recepción de la denuncia: todas las denuncias reportadas a supervisores o Gestión de Personas deberán ser trasladadas al responsable de Cumplimiento Corporativo, quien será el responsable de analizar preliminarmente los hechos denunciados para determinar si debe iniciarse o no una investigación.
- Si los hechos reportados no constituyen supuestos regulados por el Sistema de Prevención de Delitos o las políticas internas de BISA, no se dará trámite y será eliminada inmediatamente. El Oficial de Cumplimiento



**BISA** | INGENIERÍA QUE  
LO HACE POSIBLE

tiene la potestad de continuar el proceso en case considere que un supuesto no contemplado constituya una alerta nueva.

- Si los hechos reportados constituyen supuestos materia del Canal de Denuncias, el responsable de Cumplimiento Corporativo le dará trámite. En cualquiera de los casos, el denunciante conocerá los resultados de su denuncia.
- Investigaciones internas: una vez que la denuncia ha sido admitida por el responsable de Cumplimiento Corporativo, se inicia la investigación para determinar la veracidad de los hechos comunicados y proceder, en caso corresponda, se activará el protocolo de denuncia formal ante la autoridad competente.
- Medidas a adoptar y ejecución de sanciones: el responsable de Cumplimiento Corporativo está facultado para determinar y adoptar las medidas que se requieran en case se compruebe la ocurrencia de los hechos comunicados, así como a iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente, en coordinación con el área de Gestión de Personas.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Estas facilitan el reconocimiento de comportamientos particulares o situaciones atípicas que podrán encubrir situaciones u operaciones de corrupción entre particulares, colusión, tráfico de influencias, cohecho, lavado de activos y financiamiento de terrorismo. A continuación, se indican las señales de alerta para esta política:

- Que el supervisor o Gestión de Personas, al recibir una denuncia no la comunique inmediatamente al oficial de cumplimiento.
- Que el denunciante reporte haber recibido amenazas o algún tipo de coacción para evitar que reporte los hechos.
- Indicios de represalias por parte del superior o jefe del denunciante.

---

**MIGUEL REAÑO**  
**GERENTE GENERAL**  
Lima, febrero 2025

Rev, 0.  
18/02/2025  
PO-GAF-COI-03